



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00174-00
DEMANDANTE	KATHERINE GALVIS GAMBA
DEMANDADO	LA ALSACIA EN REORGANIZACION

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ
Secretario

Tuluá Valle, 14 de diciembre de 2022

AUTO No. 1360

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Hechos

6 varios hechos (Indemnización, sus prestaciones y demás derechos adquiridos)

Debe precisarse e individualizarse.

DE LAS PRETENSIONES:

El artículo 25-6 del C.P.T. requiere que lo pretendido se exprese "*con precisión y claridad*", por lo que, tratándose de pretensiones económicas, la **precisión** solo puede alcanzarse señalando qué es lo que se pide (x ej: indemnización, salarios, prestaciones, etc.) y cuánto es lo que se exige por cada uno de esos conceptos.

En el presente caso las pretensiones económicas del numeral 5 solamente se enunciaron sin precisar cuánto es lo que se reclama por cada concepto, a lo menos a la fecha de presentación de la demanda. Debe corregirse. Tampoco, se indicaron los extremos temporales. Debe realizarse.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este acápite, más que una lista de normas o una larga transcripciones de las mismas, es una **explicación sucinta** de las normas pertinentes y porqué se considera que la parte actora posee el derecho que de aquellas se desprende. Debe corregirse.

ANEXOS

No acredita que se envió al demandado copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se insta a la parte demandante para que allegue igualmente la constancia de envío del escrito de subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone la norma anteriormente citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. Dada la multiplicidad de modificaciones la parte actora deberá presentar la demanda integrada, cumpliendo el deber señalado en la Ley 2213 de 2022 de enviar copia de forma electrónica a la parte demandada.

TERCERO.- En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado JAIRO GALVIS MORENO identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional N. 121.767 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

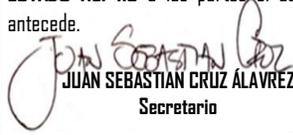
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 15 de diciembre de 2022, se notifica por **ESTADO No. 113** a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ALAVREZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM LOPEZ CANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00185-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 20 del 27 de febrero de 2020, la cual fue CONFIRMÓ. Sírvase proveer.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ
SECRETARIO

AUTO No. 654

Tuluá, Valle, 14 de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

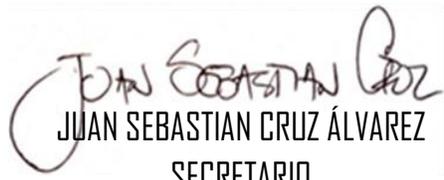
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de diciembre de 2022, se notifica por ESTADO
No. 113, a las partes el auto que antecede.


JUAN SEBASTIAN CRUZ ÁLVAREZ
SECRETARIO



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUZ BILLELY CASTRO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76-834-31-05-001-2015-00361-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez informando que la audiencia que estaba programada para el día 14 de diciembre del 2022 no se pudo llevar a cabo, por cuanto el Despacho se encontraba con problemas de conectividad a la hora de iniciar con la audiencia. Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ.
Secretario

Tuluá Valle. 14 de diciembre de 2022.

AUTO No. 655

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con el ánimo de darle continuidad al trámite dentro del presente asunto, se **REPROGRAMA** la presente audiencia y se establece el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para que se prosiga, en el estado en que se encuentra, con la audiencia prevista el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, en aras de garantizar la realización efectiva de la mentada diligencia, **la misma será llevada a cabo de forma presencial** en la sala de audiencia con la que cuenta este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, se notifica por

ESTADO No.113, a las partes el auto que antecede.

JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ
Secretario